

BANDO

LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES PARTICULARES

D^a FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Hace Saber

Que siguiendo lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (BOJA 20-07-2007, en su Art.160.1.b) y en la Ordenanza Municipal General reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Pública, en su Art.14.1 y Art.15:

PRIMERO.- SE REQUIERE A LOS PROPIETARIOS DE SOLARES PRIVADOS EN SUELO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFACAR, EL VALLADO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS, para evitar la presencia de vectores de riesgo en la salud pública y riesgo de incendios.

SEGUNDO.- SE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2018, para acometer los trabajos necesarios en los solares que lo requieran.

EN CASO DE NO PROCEDER en el plazo mencionado, el Ayuntamiento de Alfacar iniciará el oportuno expediente para realizar de forma subsidiaria la limpieza y vallado de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **LOS GASTOS QUE OCACIONEN LOS TRABAJOS A REALIZAR SERÁN A CARGO DEL PROPIETARIO O TITULAR DEL SOLAR Y SE INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN** por omisión del requerimiento, según lo estipulado en el Título VI.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR de la citada Ordenanza.

Alfacar, a 30 de abril de 2018

